

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4236, que aprueba la Resolución Nº 161-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9328, del 25 de Febrero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4236

CONSIDERANDO que la firma **AUGUSTO ESPAILLAT, SUCS, C. POR A.**, clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 137-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 27 de agosto de 1971, aprobada por Decreto Nº 2650 del 15 de septiembre de 1972;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado aumento de varios de los renglones exonerados;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 161-73-MC del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de octubre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 161-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma AUGUSTO ESPAILLAT SUCS. C .POR A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 12 años, en proporción de un 90%, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la resolución N° 137-71-C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 27 de agosto de 1971, aprobada en virtud del Decreto N° 2650 del 15 de septiembre de 1972, ha pedido aumento de algunos de los renglones que figuran en su clasificación, para la fabricación de calcetines, camisetitas y pantaloncillos de puntos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución N° 137-71-C.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 137-71-C, para aumentar por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 90%, los artículos que se indican a continuación anualmente;

De 52,000 a 110,000 Kilos hilazas de algodón

De 164,592 a 395,592 Metros elásticos de más de 1 hasta 3" de ancho

De 15,600 a 24,000 Conos hilos de 12,000 yardas de 2 cabos c/u.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 2650.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 19 de octubre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 2650 del 15 de septiembre de 1972.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER